
RESEÑA DE LIBROS

ALBERTO HIDALGO CEREZO

Abogado. Doctorando en Derecho y Ciencias Sociales por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)

VVAA. ECHEZARRETA FERRER, Mayte (Dir.): «La Residencia de los Gerontoinmigrantes: derechos y obligaciones de los jubilados extranjeros en los lugares europeos de retiro». Editorial Tirant lo Blanch, Valencia, 2016. 367 páginas.

VVAA. ECHEZARRETA FERRER, Mayte (Dir.): «The residence of retiree immigrants: rights and obligations of retired foreigners in European retirement places». Publisher Tirant lo Blanch, Valencia, 2016. 367 pages.

Recepción original: 10/02/2017

Aceptación original:

La inversión que ha sufrido la pirámide poblacional en España y en Europa es una realidad constatada desde finales del siglo pasado. El envejecimiento de la población trae consigo evidentes consecuencias a todos los niveles: demográficas, sociales, económicas, políticas, migratorias, etc. De todo lo anterior se derivan implicaciones de derecho público y privado, algunas de las cuales han sido recogidas detalladamente en esta obra.

Desde la entrada en la Unión Europea en 1986 (entonces Comunidad Económica Europea), en España hemos podido participar de la construcción de uno de los grandes hitos de esta unión supranacional: el derecho a la libre circulación de las personas dentro de las fronteras de la Unión, o más concretamente, de los países firmantes del Acuerdo de Schengen, firmado en 1985, y en vigor desde 1995. Este instrumento ha contribuido necesariamente y de manera muy positiva tanto a un sentimiento de pertenencia europeo –dado que podemos circular libremente sin mayores controles fronterizos–, como a un ejercicio práctico y perceptible de forma directa para los ciudadanos de lo que significa esta Unión.

La progresiva integración normativa de los Estados miembros a través de Directivas y Reglamentos ha contribuido a crear una cierta sensación de homogeneidad, no completa pero sí palpable. Esto, unido al derecho de libre circulación, ha servido para dotar de nuevas oportunidades de migración a los ciudadanos de la Unión. Sin duda, la suma de todos estos factores ha fomentado la posibilidad de moverse entre países, de tal forma que podemos establecer la residencia donde nuestros intereses personales puedan encontrar mejor acomodo¹. El Instituto Nacional de Estadística arroja, con datos actualizados a enero de 2016, la cifra de 368.406 ciudadanos de la Unión Europea entre los 60 y los 99 años residiendo en España de forma oficial, es decir, inscritos en el censo. Esta situación se encuentra meridiana-mente alejada de la realidad observable, especialmente en localidades del litoral español.

En este contexto, es un hecho notorio que España constituye un destino interesante para los extranjeros. Las trazas de seguridad jurídica que se derivan de todo lo antedicho, unido a algunos factores endógenos, como el favorable clima, un nivel económico inferior al de otros países más prósperos, la existencia de una dieta alimenticia atractiva, el *modus vivendi*, servicios públicos, así como otra serie de factores, constituyen lo que Eurostat denomina «factores motivadores» de los movimientos migratorios hacia países distintos al de nacimiento. En términos globales, este organismo considera que «*Históricamente, se cree que la prosperidad económica y la estabilidad política relativas de la UE han ejercido un considerable efecto llamada sobre los inmigrantes*»².

En síntesis, cabe afirmar que nos encontramos con una multiplicidad de factores que resultan indicadores de una notable calidad de vida en España. Uno de los colectivos que ha encontrado más atractivas estas condiciones de vida son los ciudadanos de tercera edad de los países de la Unión, y en particular los del norte de Europa. Duran-

¹ A través de varias sentencias, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha venido perfilando sin embargo, y esto interesa a efectos de la temática aquí abordada, que los Estados pueden restringir la concesión de ayudas a otros ciudadanos lo que supone una «excepción al principio de no discriminación». En otras palabras, el residente debe disponer de recursos económicos suficientes para no convertirse en una carga para el sistema de asistencia social del Estado miembro de acogida. En este sentido: STJUE C-140/12 de 19 de septiembre de 2013 (Pensionsversicherungsanstalt vs. Peter Brey); STJUE C-333/13 de 11 de noviembre de 2014 (Elisabeta y Florin Dano vs. JobCenter Leipzig); y STJUE C-308/14 de 14 de junio de 2016 (Comisión Europea vs. Reino Unido e Irlanda).

² Información extraída de la página web de Eurostat: http://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php/Migration_and_migrant_population_statistics/es. Consultada por última vez el 23 de febrero de 2017.

te los últimos 10 años, el Observatorio Europeo de Gerontomigraciones (OEG) ha venido realizando un profundo estudio sobre la materia, que ha cristalizado en la obra objeto de reseña. De acuerdo a la directora de la obra, Mayte Echezarreta Ferrer, nos encontramos ante un fenómeno con un amplio recorrido, cuyo comienzo fija en la década de los años sesenta del siglo xx.

El trabajo de referencia es el fruto de más de una década de investigación en el fenómeno de la gerontoinmigración por parte de la mencionada autora, quien ya en 2005 publicó su obra «El lugar europeo de retiro: indicadores de excelencia para administrar la gerontoinmigración de ciudadanos de la Unión Europea en municipios españoles»³. En este último periodo, el proyecto ha contado con el respaldo y financiación de la Consejería de Presidencia: Subv. UE-CJ. Expte. A-18/14 (2014-15) y del Proyecto-Puente para el desarrollo de proyectos de investigación (Programa de Fortalecimiento de las Capacidades en I+D+I en las universidades 2014-2015, cofinanciado por el FEDER).

La obra se encuentra estructurada en diez capítulos (uno de ellos introductorio) elaborados por once autores, siendo la directora de la obra responsable de dos de ellos, el introductorio y el séptimo. A lo largo de la misma se aborda un concepto tan poliédrico como es el de residencia, con las múltiples lecturas que del mismo puede realizarse en función de la especialidad jurídica de que se trate.

El capítulo introductorio sirve para situar al lector en el contexto histórico y demográfico que ha revelado la investigación, así como para exponer la metodología y objetivos perseguidos. Destaca de este capítulo la presentación de la encuesta realizada en el marco del proyecto del Plan Nacional de I+D+i «Migración Internacional de Retirados en España: Impactos, identidades e integración» (MIRE3i), llevada a cabo de forma presencial entre abril de 2010 y febrero de 2011. El público objeto fueron ciudadanos extranjeros (UE 15, además de noruegos y suizos) de 50 o más años de edad, que se encontrasen ya jubilados, y con residencia en las principales regiones españolas de retiro: Andalucía, Cataluña, Islas Baleares, Islas Canarias, Murcia y Valencia. De acuerdo a la autora, se trata de la primera encuesta de ámbito nacional dirigida a esta población en Europa.

El capítulo primero ha sido elaborado por el profesor Rafael Durán Muñoz, quien se ha ocupado de analizar la distribución geográfica y el perfil socio-demográfico de los jubilados, en conexión con la

³ Editorial Comares, Granada, 2005. 417 Páginas.

zona de España elegida. Durante el capítulo se pone de relieve la disfunción de los padrones municipales como instrumentos indicadores del registro residencial. Finalmente, explora las vinculaciones que para los individuos se deriva de su residencia, así como su participación política en estas comunidades.

El capítulo segundo es una colaboración conjunta de las profesoras Magdalena María Martín Martínez y Carolina Jiménez Sánchez, que plantean una paradoja como punto de partida: de un lado, aprecian la existencia de una creciente tendencia restrictiva del derecho a la libre circulación y residencia; mientras que simultáneamente observan la producción de un aumento de sus beneficiarios. Para explicarla, realizan un análisis de la normativa comunitaria sobre libre circulación y residencia, donde se recogen las últimas resoluciones jurisprudenciales del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en la interpretación de este derecho. Finalmente, ponen de relieve los efectos de estas tendencias sobre los gerontoinmigrantes.

El capítulo tercero se refiere a los derechos socio-sanitarios de los gerontoinmigrantes, cuestión de enorme relevancia ya que su tramitación y la asistencia médica encuentran múltiples trabas burocráticas. De ello se deriva, en gran medida, la existencia de una figura no reconocida en la legislación: los «desplazados permanentes con voluntad de retorno». La profesora Elsa Marina Álvarez González se detiene a explicar los mecanismos de compensación y el modo en que los gerontoinmigrantes tratan de garantizar sus prestaciones con los menores efectos de desarraigo posibles.

El capítulo cuarto se titula «Residencia y pensiones», siendo su autor el profesor Francisco Lozano Lares. Este apartado está dedicado a la coordinación de los sistemas de seguridad o, en otras palabras, los medios a través de los que los gerontoinmigrantes operan con sus pensiones, en función de su «exportabilidad» desde su país de origen, si son de carácter contributivo o no contributivo, etc.

El capítulo quinto es un trabajo conjunto entre el catedrático Ángel Rodríguez y el investigador Pablo Sánchez Molina. Versa sobre residencia y derechos de participación, y se encuentra en el marco de otro proyecto de investigación: «Reforma electoral y derechos de participación de los extranjeros residentes en España: el derecho de sufragio en las elecciones generales, europeas, autonómicas y locales (Votex4e)» (referencia DER2012-3441). Se aborda el sufragio como derecho fundamental, el criterio de nacionalidad y sus excepciones, los mecanismos de democracia participativa y la importancia del concepto de residencia para poder ejercitar los derechos de participación.

El capítulo sexto ha sido elaborado por la profesora Yolanda García Calvente, y aborda la conexión de la residencia con las obligaciones tributarias que incumben a los residentes. Posiblemente sea en materia fiscal donde más desarrollado se encuentre el concepto residencia, si bien aparecen aspectos importantes jurídico-privados derivados de la gestión de los activos que forman parte del patrimonio de los gerontoinmigrantes, como réditos inmobiliarios, productos financieros y de ahorro, dividendos de acciones, etc.

El séptimo capítulo corre a cargo de la directora de la obra, y se titula: «La residencia habitual como criterio de determinación de la competencia judicial internacional en las relaciones civiles transfronterizas». Algunas manifestaciones de la complejidad de esta materia, muy vinculada a los gerontoinmigrantes, son la declaración de ausencia y fallecimiento, disolución del vínculo y del régimen económico matrimonial, derecho de alimentos entre parientes o sucesión de los bienes en caso de fallecimiento. En este punto resulta interesante destacar el Reglamento (UE) N.º 650/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, que en virtud de su Artículo 63 crea el Certificado Sucesorio Europeo.

El octavo capítulo es obra de la profesora Rocío Caro Gándara y continúa el desarrollo de las relaciones de derecho internacional privado de los gerontoinmigrantes. En concreto, en él se desgana el concepto de residencia habitual como criterio de determinación de la ley aplicable a las relaciones privadas transfronterizas. En primer lugar, se realiza una revisión histórica del mismo, exponiendo el paso de la nacionalidad a la residencia habitual en la codificación del Derecho internacional privado como criterio preferente, y las diferencias entre el «*domicile*» y la residencia habitual en los sistemas de *common law*. Más adelante, se sumerge en la complejidad de la residencia habitual como concepto fáctico y funcional, analizando los elementos sobre los que se basa, como presencia real, estable, duradera y centro de vida de la persona. Finalmente, analiza con profundidad la figura de la residencia habitual en el Derecho privado español y en los Reglamentos europeos sobre ley aplicable a las relaciones privadas transfronterizas.

El último capítulo ha sido dedicado a la elección de vecindad civil como conexión para la aplicación de los derechos civiles coexistentes en España, elaborado por la profesora Blanca Sillero Crovetto. Dedicada las primeras páginas a la evolución de la figura, sobre todo a raíz de la reforma del Título Preliminar del Código Civil en 1974 y el nuevo marco autonómico constitucional de 1978, para posteriormente de-

terminar el Derecho civil aplicable a los gerontoinmigrantes que no tengan vecindad civil y sus efectos.

En síntesis, se trata de una obra que aborda desde el punto de vista del rigor académico una realidad tan compleja y polifacética como es la gerontoinmigración. Nos encontramos ante un fenómeno cuya tendencia es imparable, producto de la pirámide poblacional invertida a la que hacíamos referencia al comienzo de esta reseña, en conjunción con un progresivo aumento de la esperanza de vida. El resultado final es un trabajo que sitúa en el mapa y constata el fenómeno de los gerontoinmigrantes, pasando de ser un mero hecho observable, a una realidad perfectamente radiografiada y que revela la necesidad de todos los operadores sociales (políticos, sanitarios, prestacionales, jurídicos, etc.) de prepararse para este nuevo escenario, con las especialidades y problemáticas que pone de relieve.